



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2007/MPH-CZ

Caraz, 03 de Agosto de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 028 de fecha 02 de Agosto de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2007-AOJ/MPH-CZ, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señala que la señora Bernardina Saavedra Cullcush, con expediente administrativo N° 4238-2007, solicita exoneración de pago por concepto de rectificación de partida de nacimiento de su hijo José Alberto Castillo Saavedra, por no tener condiciones económicas y haber cancelado lo correspondiente a la rectificación de partida de defunción de su hijo antes mencionado, cuya rectificación lo ha obtenido en la vía judicial; por lo que opina que el Concejo Municipal, apruebe por ser un caso social, la exoneración del pago de la tasa correspondiente a inscripción de rectificación de partida de nacimiento de José Alberto Castillo Saavedra, declarado judicialmente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 79.00 nuevos soles;

Que, en los recaudos obra la Constancia de fecha 01 de agosto de 2007, expedida por el Gobernador del Distrito de Caraz, en el cual señala que la señora Bernardina Saavedra Cullcush, vive sola y se mantiene sola y que sobre todo no cuenta con los recursos económicos necesarios para su sostén y que es anciana la cual no puede trabajar;

Que, es atribución del Concejo Municipal, *”Crear, modifica, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”*, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo del dispositivo legal invocado, en uso de la los dispositivos legales invocados, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO UNICO: EXONERAR del pago de la tasa correspondiente para la rectificación del Acta de Nacimiento de **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SAAVEDRA**, solicitado



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Fidel Brincano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

